ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.328 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE"

El Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificadas por la Ley 1882 de 2028, el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016, decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 el cual modifica por el cual se modifica el Decreto No. 4112.010.20.0025 corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio 2024 Y Decreto N° 4112.010.20.0645 del 3 de septiembre de 2025, "SE OTRORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que la Alcaldía de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que son fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)" .

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a la recreación, al deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades y regulará las organizaciones deportivas, las cuales deben tener una estructura y propiedad democráticas

Que el artículo 113 de la Constitución Política de 1991 establece: "(…) Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes

órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*." (*Subrayado fuera de texto).

Que de conformidad con el artículo 209 de nuestra Constitución Política, la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece la delegación para contratar, así: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3 señala los objetivos rectores que el estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal C) modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones

derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un procedimiento amplio. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo. Además, es necesario tener en cuenta que para que contrato interadministrativo exista debe cumplir con los siguientes elementos:

1. Acuerdo sobre el objeto
2. La contraprestación
3. Que conste por escrito.

Que la Administración del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 señala que: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el referido decreto.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente;
2. El objeto del contrato;
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista;
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que mediante el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 se estableció la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, otorgando a los Secretarios de

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.328 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE"

Despacho la facultad de celebrar contratos a nombre del organismo respectivo a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

De igual manera, de conformidad con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto para las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Así las cosas, para la suscripción del presente contrato tenemos el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 por el cual se modifica el Decreto No. 4112.010.20.0025 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" corregido por el de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio 2024, el cual para todos los efectos quedará así: "(…) 1.3. El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, así como los documentos precontractuales derivados de las causales de contratación dispuestas en los literales a), e), g) y k) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo presupuesto oficial supere los TRES MIL (3.000) SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital.

Se exceptúan de la anterior disposición aquellos procesos de selección en lo que resulten vinculantes los pliegos tipo conforme lo preceptuado en el parágrafo 7 del artículo 7 la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.328 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE"

(…)" 1.5. El alcalde se reserva para sí, la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa, y la Selección Abreviada reguladas por los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen TRES 3.000 SMMLV.

Que el artículo 175 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, estableció la creación y naturaleza de la Secretaría del Deporte y la Recreación, como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

Que la Secretaría de Deporte y la Recreación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como propósito "Determinar los planes, programas y proyectos de deporte, la actividad física y la recreación y la infraestructura deportiva que harán parte del funcionamiento misional de la secretaria". Por su parte la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación, formuló una serie de estrategias de intervención a través de las aristas misionales: Actividad Física, Deporte y Recreación, como derecho social y fundamental de la población. Estas tres áreas se constituyen como factores promotores de vida sana y de formación ciudadana, claves en la construcción de la convivencia y relaciones sociales. Por tales razones, se han consolidado programas deportivos, de actividad física y recreativos, para la participación y vinculación de la comunidad.

Esta articulación permite que el programa CICLOVIA no solo dé cumplimiento a metas del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027, sino que se consolide como un mecanismo de implementación directa de la política pública sectorial, materializando sus principios de inclusión, corresponsabilidad, participación ciudadana y transformación urbana a través del deporte y la recreación.

Que así mismo, la Secretaria del Deporte y la Recreación, promueve políticas que tienen como objetivos.

Que la contratación que se pretende adelantar busca optimizar los servicios misionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación de conformidad con el artículo 177 del decreto Extraordinario No. 411.0.020.0516 de septiembre de 2016, donde se determina como misión de la Secretaría del Deporte y la Recreación lo siguiente; "El sector Administrativo Deporte y

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.328 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE"

Recreación tiene a su cargo liderar la formulación de políticas, planes, programas que materialicen los derechos a la Recreación y el Deporte". A su vez, el articulo 179 ibidem señala como propósito de la Secretaría que; "la Secretaría del Deporte y la Recreación, fomentara el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Distrito de Santiago de Cali.

Que, en virtud de las normas vigentes y los acuerdos del Concejo Municipal sobre presupuesto y contratación, la Secretaría del Deporte y la Recreación se encuentra facultada para adelantar contratos interadministrativos que permitan la ejecución de las jornadas de CICLOVIA.

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 "*Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*", autoriza al Alcalde para "(…) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, contratos interadministrativos, contratos de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan."

Que, de igual forma, mediante el Acuerdo No. 0591 del 10 de diciembre de 2024, se expidió el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, correspondiente a la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Posteriormente, los Acuerdos No. 0602 y 0600 de 2025 modificaron o adicionaron recursos al presupuesto inicialmente aprobado mediante el Acuerdo 0591.

Por tanto, y en cumplimiento del marco normativo vigente, se justifica técnica y legalmente la contratación de estudios de vulnerabilidad estructural para los escenarios deportivos administrados por nuestra entidad, como un paso necesario para garantizar la seguridad de la infraestructura y la integridad de sus usuarios.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.328 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE"

El programa Ciclovia, vigente desde 1983, es una de las apuestas más emblemáticas del Distrito. Tiene como propósito brindar a la ciudadanía espacios temporales para la práctica del deporte, la actividad física y la recreación dominical, mediante el cierre temporal de vías públicas. En este entorno se promueven actividades como montar bicicleta, caminar, patinar, correr, bailar y socializar, con un enfoque comunitario, gratuito e incluyente.

El objetivo del proyecto es contribuir al mejoramiento de la salud y la calidad de vida de la población de Santiago de Cali, desarrollando jornadas de ciclovía y de actividad física, incentivando la recreación y la actividad física de forma biosegura, de tal manera que se promuevan los hábitos estilos de vida saludable, donde se prioriza el acompañamiento para la generación de un espacio urbano de actividad de manera segura, en el cual la comunidad se motive a recurrir a dichos lugares desde un ámbito recreativo, donde cada quien propenda por el cuidado de su vida y la de quienes le rodean, en concordancia con las condiciones actuales y la estrategia Distrital "Guardianes de Vida", por medio de la cual se quiere impulsar una comunidad más activa y participativa que propenda por el respeto y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad , actividades sin restricciones de costo, clase social, edad, totalmente incluyente, favoreciendo e incentivando en la población, acciones que disminuyan el sedentarismo Atendiendo los nuevos contextos de normalidad, se desarrollarán actividades presenciales, para orientar, regular, cuidar y facilitar todos los aspectos logísticos para los usuarios en algunos espacios de práctica deportiva de la Ciudad, y actividades virtuales y/o televisivas, por medio de la producción de contenidos audiovisuales de actividad física dirigida para su posterior transmisión y disfrute de la comunidad caleña, donde los beneficiarios tengan la opción de desarrollar rutinas desde sus hogares, las cuales disminuyen los riesgos producidos por la inactividad física, y brindan espacios que reducen las posibilidades de contagio del virus, así como la intervención Lo anterior por lo tanto exige que se busquen los mecanismos de cooperación y armonización para prestar este servicio con calidad, acorde con las exigencias y necesidades de la población Caleña.

En tal sentido se busca a través de un aliado estratégico, ejecutar el programa optimizando los recursos mediante la economía, eficacia, celeridad y colaboración. Dada la naturaleza del proyecto Ciciclovia, es importante reconocer el arraigo y la importancia que el mismo tiene en la comunidad, tanto desde las dimensiones físicas, mentales y sociales como de reconocimiento y reconfiguración de los espacios públicos de la ciudad, además de su relación con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, es por esto que se tiene la

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.328 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE"

necesidad de aunar esfuerzos mediante la celebración de un Convenio interadministrativo, que le permitirá potencializar la ejecución del proyecto.

Que mediante Decreto 4112.010.20.0255 de mayo 20 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDAN LAS MODIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2025, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO 0060 DE ABRIL 29 DE 2025", se incorporan recursos a esta dependencia.

El convenio que se pretende adelantar da alcance al cumplimiento del plan de desarrollo de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| PROPÓSITO | 61 "CALI RECONCILIADA" |
| RETO | 6102 – "OPORTUNIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA" |
| PROGRAMA | 6102003 – "CALI DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO" |
| INDICADOR DE PRODUCTO | 61020030024 – JORNADAS DE CICLOVÍA REALIZADAS |

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0. DE 2025
( 3 de SEPTIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE"

Que la contratación que se requiere adelantar está contemplada en el Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo No. 0578 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", en los siguientes objetivos y programas:

| | |
|---|---|
| **Nombre del Plan:** | **CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA** |
| **Vigencia del Plan:** | **2024 – 2027** |
| **Propósito:** | 62 Cali. Renovada y Sostenible |
| **Reto:** | 6201 Seguridad, Convivencia y Justicia |
| **Programa:** | 6201001 Ordenamiento Territorial e Integración Regional |
| **Metas :** | 62010010014 Escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali adecuados, intervenidos y construidos |

Que para satisfacer la necesidad y fortalecer sus funciones la Secretaría de del Deporte y la Recreación formuló el siguiente proyecto: Fortalecimiento de la practica de actividad física, la recreación y el deporte para los habitantes de Santiago de Cali BP- 26005301, el cual contempla la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, así mismo, se ha proyectado nacional e internacionalmente como una ciudad que valora el deporte como estrategia para la promoción del bienestar y desarrollo humano, concibiendo el Deporte como un vehículo para la trasformación social.

Que para satisfacer la necesidad planteada, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación , para garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades, su quehacer misional y cumplir con las metas del Plan de Desarrollo requiere realizar un Convenio interadministrativo para la prestación del servicio integral para " AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y OPERATIVOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO CALI DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO A TRAVÉS DE LAS JORNADAS DE CICLOVÍA EN SANTIAGO DE CALI 2025. BP-26005301".

Que mediante Decreto N° 4112.010.20.0645 del 3 de septiembre de 2025, "SE OTRORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que la Secretaría del Deporte y la Recreación, para llevar a cabo el desarrollo de las jornadas de CICLOVIA, evaluó la propuesta presentada por La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte es una entidad estatal de carácter público, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio propio, creada mediante Decreto 2743 de 1984 y regida por sus Estatutos Generales. Está adscrita al Ministerio del Deporte y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.

Según lo dispuesto en los Estatutos Generales (arts. 3, 11 y 20), la Escuela tiene como fines misionales:

- *La formación, investigación, proyección social y prestación de servicios en las áreas del deporte, la recreación, la actividad física y la educación física.*
- *La promoción de programas y proyectos orientados al aprovechamiento del tiempo libre, la salud física y mental, la integración social y el desarrollo comunitario.*
- *La cooperación y celebración de convenios con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.*

Que la Secretaría del Deporte y la Recreación, realizó el análisis del sector, y una vez revisadas las alternativas de mercado y lo descrito anteriormente, se determinó que la entidad que puede realizar las jornadas de CICLOVIA es La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, siendo la opción más favorable la de celebrar un convenio interadministrativo con la citada institución universitaria.

En este marco, la Escuela está facultada para celebrar convenios interadministrativos con entidades públicas en todos los niveles territoriales, siempre que se enmarquen en sus fines misionales, lo cual aplica plenamente para el Programa de Ciclovía de Cali, que fomenta la recreación, la actividad física, la ocupación saludable del espacio público y la integración ciudadana.

El sustento normativo de esta facultad se encuentra en:

- Artículo 355 de la Constitución Política, que autoriza celebrar contratos y convenios con entidades de derecho público con reconocida idoneidad para desarrollar programas de interés público acordes con los planes de desarrollo.
- Ley 489 de 1998, artículos 95 a 99, sobre asociaciones y convenios entre entidades públicas.
- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, que establecen el convenio interadministrativo como modalidad de contratación directa.
- Decreto 092 de 2017, que regula la contratación con entidades de derecho público y sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad.

Que LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, cuenta con gran experiencia en la ejecución de contratos y contratos con objetos similares al del presente proceso, como muestra de los desarrollos exitosos que ha ejecutado LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, mencionamos la realización de varios estudios y análisis acordes con el objeto contractual, por lo que se procedió a realizar invitación para presentación de propuesta con el fin de aunar esfuerzos en el desarrollo del proyecto, que permitieron verificar su idoneidad, acreditación de la experiencia para la ejecución conjunta del proyecto.

Que la propuesta presentada también da cuenta que LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE dispone del personal idóneo para el desarrollo de las jornadas de CICLOVIA, así como la contrapartida que entrega al Distrito para el beneficio de la población caleña.

Que LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE: cuenta con una sólida trayectoria en la ejecución de convenios y contratos con objetos similares al presente proceso. En este contexto, se procedió a llevar a cabo una invitación para la presentación de propuestas por parte de esta entidad; el cual, el interesado presentó su propuesta técnica y metodológica, acompañada de la documentación pertinente que permitió verificar su idoneidad y el valor agregado que aportan al proyecto, particularmente en lo relativo a los aportes para la ejecución conjunta del mismo.

Que LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE posee más de treinta años de experiencia en la ejecución de eventos deportivos, así como de formar grandes profesionales en temas Deportivos y de Salud Deportiva, también con experiencia e idoneidad

en el desarrollo y ejecución de convenios y contratos con diversas entidades en temas de CICLOVIA, cabe resaltar que en algunos de estos contratos y convenios la palabra CICLOVIA como tal NO se expresa, pero as actividades desarrolladas permiten inferir que se han ejecutado con relación a ciclovia.

Finalmente, la Secretaría de Deporte y Recreación Distrital, luego de evaluar la experiencia e idoneidad de la LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, considera pertinente la celebración de un contrato interadministrativo, con el objetivo de satisfacer las necesidades planteadas en los documentos previos.

Que por consiguiente, la presente contratación que se requiere adelantar da alcance al cumplimiento del plan de desarrollo.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecuencia de dichos fines."

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dispone que los contratos interadministrativos, se podrán celebrar, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, en consecuencia con el Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece como modalidad de selección entre entidades Estatales, la contratación directa a través de convenios o contratos interadministrativos.

Que la Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, expediente 35.476, radicación 25000-23-26-000-1997-035476-01, de la Sección Tercera, M.P. Enrique Gil Botero, define la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> "(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo

> participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que antes de continuar es importante mencionar la finalidad de un contrato interadministrativo, 1. Cooperación entre entidades públicas: El propósito principal de este tipo de convenio es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y OPERATIVOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO CALI DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO A TRAVÉS DE LAS JORNADAS DE CICLOVÍA EN SANTIAGO DE CALI 2025".

Que de conformidad a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta los estudios realizados, la Secretaría de Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, contratará mediante la modalidad de contratación directa a través de contrato Interadministrativo, según proyecto de inversión denominado: Fortalecimiento de la practica de actividad física, la recreación y el deporte para los habitantes de Santiago de Cali BP- 26005301"

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la Contratación Directa, por lo tanto, la Secretaría del Deporte y la Recreación, expide el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar Justificada la modalidad de Contratación Directa, entre la Secretaría del Deporte y la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE identificada con el NIT. 805001868-0, representada legalmente por PATRICIA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.915.457 de Cali (Valle), mediante la celebración de un convenio interadministrativo cuyo objeto es; "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y OPERATIVOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO CALI DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO A TRAVÉS DE LAS JORNADAS DE CICLOVÍA EN SANTIAGO DE CALI 2025".

Artículo Segundo: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de selección directa, prevista en artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 92, Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 que establece: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

b) Determinación del objeto a contratar: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y OPERATIVOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO CALI DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO A TRAVÉS DE LAS JORNADAS DE CICLOVÍA EN SANTIAGO DE CALI 2025"".

c) El Convenio con la contrapartida se desglosa de la siguiente forma:

i) Aporte Secretaria del Deporte y la Recreación:

Corresponde al valor asignado para la adquisición de la implementación deportiva y la ejecución de nueve (9) jornadas de Ciclovía, con base en los analisis y promedios que determino la SECRETARIA DE DEPORRTE Y LA RECREACIÓN.
-Valor total: $4.254.826.789

-Este valor cubre la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a dichas jornadas, conforme al alcance técnico y operativo definido en el proyecto.

ii) Contrapartida ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE -END:

Aportada por la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE como entidad ejecutora en el marco del convenio interadministrativo.

Concepto: La END aportará como contrapartida institucional en especie la ejecución de una (1) jornada adicional de Ciclovía,y 10 estaciones de salud y movimiento discriminado de la siguiente forma:

| ACTIVIDAD | CANTIDAD | VR. UNITARIO | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|
| Jornada completa de CICLOVIA con todos los requerimientos técnicos como contrapartida. | 1 | $330.191.211,00 | $330.191.211,00 |
| Ejecución de "Estaciones Salud y Movimiento" – componente de proyección social de la Escuela Nacional del Deporte, con atención nutricional, fisioterapéutica y deportiva en estaciones estratégicas durante cada jornada de Ciclovía. | 10 | $7.000.000,00 | $70.000.000,00 |
| **TOTAL** | | | **$400.191.211,00** |

-El valor fue estimado con base en el costo unitario por jornada establecido en la propuesta técnica y económica consolidada

Como resultado del esquema de cofinanciación entre las partes, el valor total del presente convenio interadministrativo se establece en la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL M/CTE ($4.655.018.000).

La disponibilidad presupuestal No. 3600011878 del 02 de septiembre de 2025., expedido por el Grupo financiero de este organismo, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0. DE 2025
( 3 de SEPTIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE"

Artículo Tercero: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

Artículo Cuarto: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los Estudios y Documentos previos en la página web en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Artículo Quinto: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Sexto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco 2025

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario del Deporte y la Recreación

Proyectó: María Camila López Villada - Abogada M3. Camila López V.
Revisó: Luz Elena Fernández Mayor- Asesora
Revisó: Johnny Meneses Nieto -Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión JMN
Aprobó: Alexander Camacho Erazo- Secretario de Despacho